REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto interlocutorio No. 233

Radicado: **760013333021-2019-00115-00**
Demandantes: **LORENA GÓMEZ MARTÍNEZ Y OTRO**
Demandado: **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS**
Medio de Control: **REPARACIÓN DIRECTA**

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2023

En audiencia celebrada el día 22 de febrero de 2023 se señaló fecha y hora para continuar con la audiencia de pruebas dentro del presente asunto para el día 16 de marzo de 2023.

No obstante, mediante correo electrónico recibido el día de ayer 15 de marzo de 2023, la apoderada judicial de una de las demandadas, mediante correo electrónico solicitó el aplazamiento de la audiencia de pruebas por no poder garantizar la asistencia de los 2 testigos faltantes, por cuanto, por un lado, la profesional médica le fueron programadas cirugías y la auxiliar de enfermería, le fue asignado un turno de atención.

Teniendo en cuenta la razones esbozadas por la apoderada judicial de la parte demandada, RED SALUD LADERA y en aras de garantizar su derecho de defensa, se aplazará la audiencia por una única vez y se reprogramará la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

1.- FIJAR la **hora de las 9:00 AM del día jueves 13 del mes de abril del año 2023**, llevar a cabo la continuación de la audiencia de pruebas dentro del presente asunto, conforme a las razones expuesta en la parte motiva. La cual tendrá lugar de forma virtual mediante aplicativo lifesize, conforme a la autorización previamente otorgada.

2.- ORDENAR a las partes de este proceso y sus apoderados que, con anterioridad al día de la audiencia, indiquen a este Despacho las direcciones de correo electrónico por medio del cual participarán en la diligencia y los números telefónicos donde puedan ser contactados directamente.

3.- Por Secretaría **ENVIAR** las respectivas citaciones a los correos electrónicos suministrados, en las cuales se deberá solicitar a los asistentes que comparezcan con treinta (30) minutos de anticipación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
JUEZ